



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00539-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico marisolballesteroshernandez@hotmail.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO "VISION FUTURO OC" contra HERNANDO ALVAREZ OSMA.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 078 del 18 de mayo de 2021